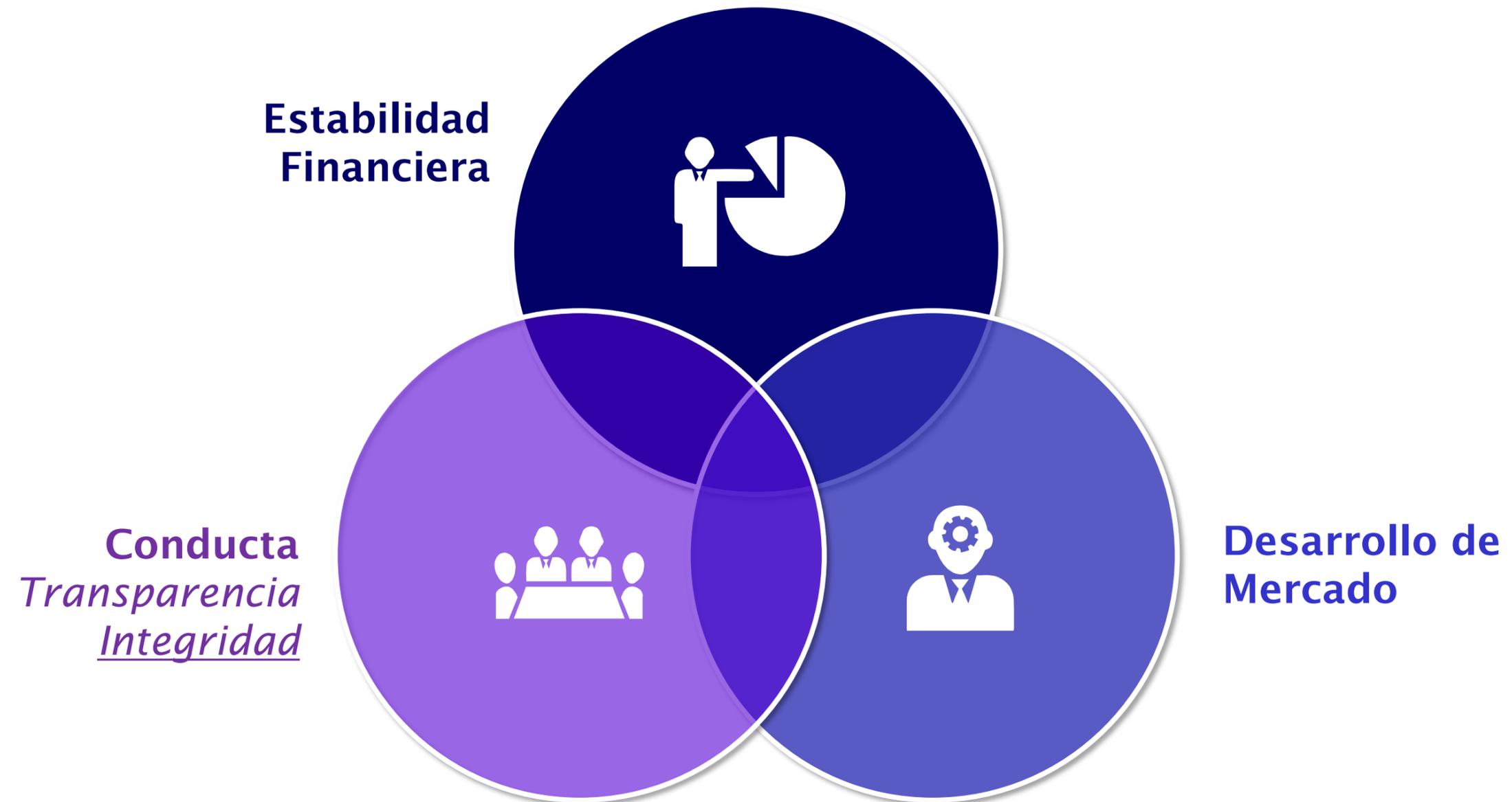


# Normativa Denunciante Anónimo

Bernardita Piedrabuena K.

Comisionada

# Mandato legal de la CMF



# Conducta: integridad

## Promover la fe pública

- Sin credibilidad no hay mercado.
- Abusos de mercado que atentan contra la fe pública:
  - ✓ Uso de Información Privilegiada.
  - ✓ Manipulación de precios.
  - ✓ Inducir a error o equívoco al público.
  - ✓ Inadecuada resolución de conflictos de interés.
- Abusos de Mercado, por naturaleza, son de compleja detección y persecución
  - ✓ Suelen cometerse en entornos cerrados, pero materializarse y tener impacto en el mercado.
  - ✓ Interior de una empresa, entre amigos o familiares.

# Sistema de Denunciante Anónimo en la Ley CMF

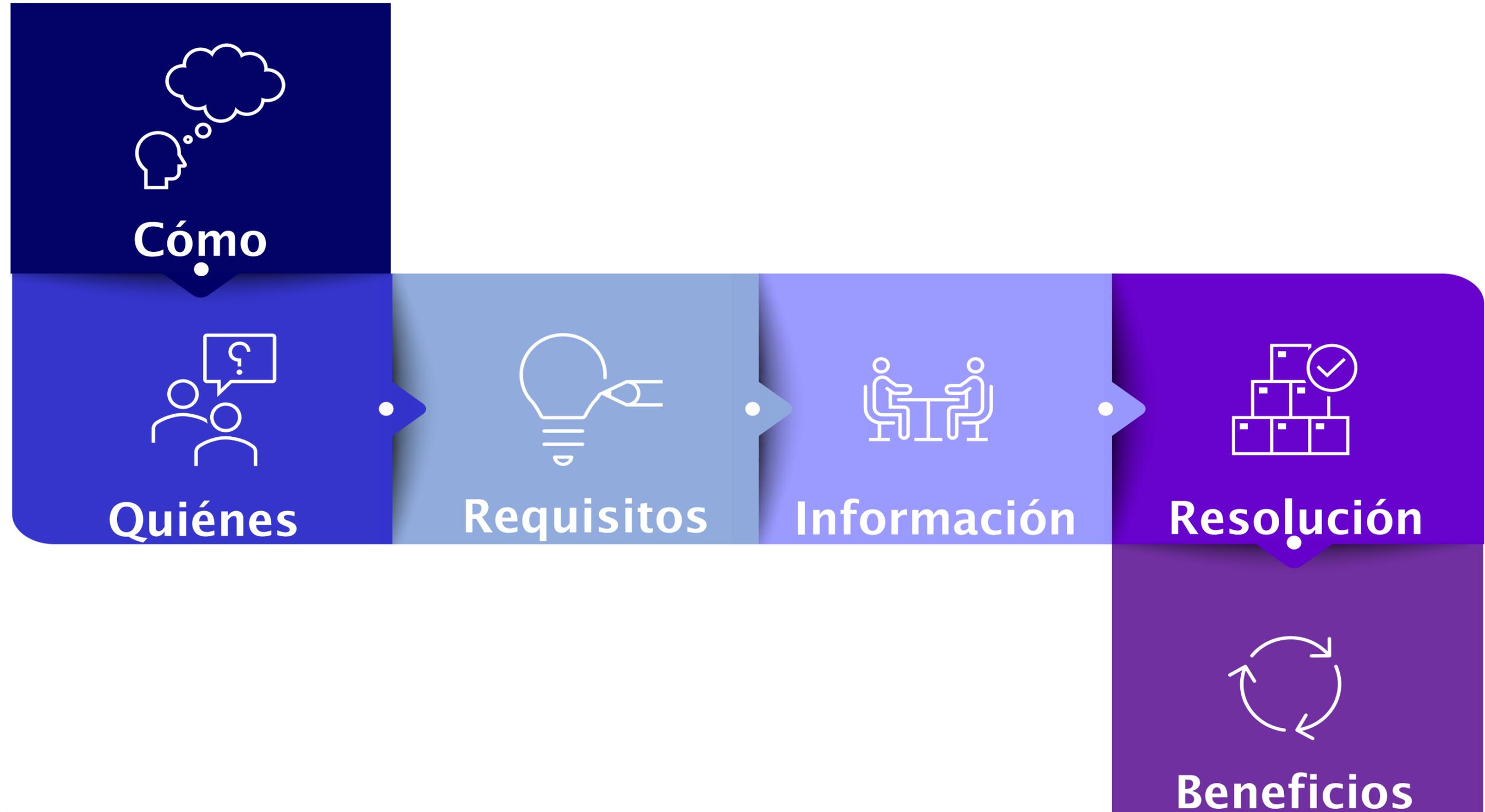
- Recomendaciones internacionales y experiencias comparadas. 
- Marzo de 2020, indicación presentada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley de Agentes de Mercado, que aumenta sanciones administrativas y penales e incorpora la figura del denunciante anónimo.
- 13 abril de 2021, publica Ley 21.314 que incorpora un nuevo Título VII a La Ley de la CMF denominado “Del Denunciante Anónimo”.

# Norma de Carácter General 456



- Proceso de Consulta Pública: 3-28 de mayo de 2021
- Aprobada. 5 de julio de 2021.
- Vigencia: 19 de julio de 2021.

# Denunciante anónimo



# Denunciante anónimo



La solicitud de reconocimiento de la calidad de Denunciante Anónimo debe ser realizada a través del formulario electrónico que aparece en la página web de la CMF.

Sistema de consultas previas a la solicitud por correo electrónico y/o teléfono.



Cómo



Quiénes



Requisitos



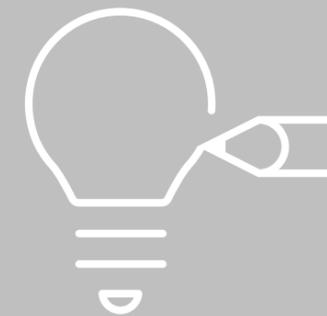
Colaboren con investigaciones de la CMF en la detección, constatación o acreditación de infracciones de la leyes materia de competencia de la CMF.

Excluye a funcionarios públicos.

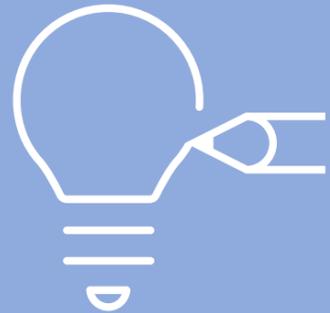


**Quiénes**

Cómo



**Requisitos**



Solicitar el reconocimiento de esa calidad a la CMF de manera expresa y voluntaria.

No haber incurrido en la conducta sancionada.

No tener la calidad de víctima de la conducta.

Se trate de infracciones que, por su relevancia, gravedad o entidad, serán de aquellas que puedan dar origen a una investigación.

Que se dicte una resolución fundada por parte de la CMF.

Quiénes



Requisitos

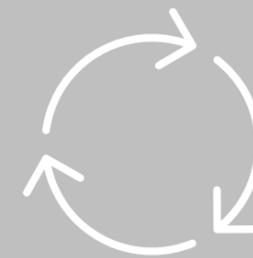


Información

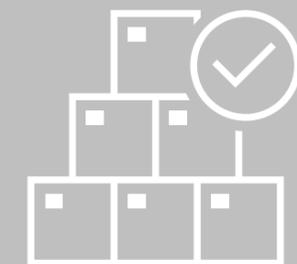
Requisitos



Información



Beneficios



Resolución



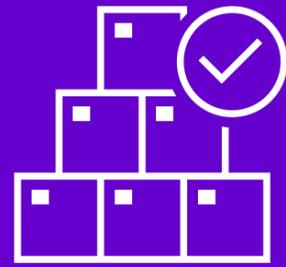
Sustancial.

Precisa.

Veraz.

Comprobable.

Desconocida.



Dictada por el Fiscal de la Unidad de Investigación y deber ser fundada.

Tendrá el carácter de secreto, salvo que el mismo denunciante renuncie a dicho anonimato.

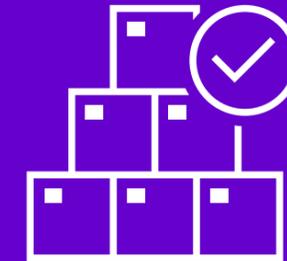
Debe ser notificada al denunciante.

Plazo: 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud (plazo prorrogable por el mismo periodo).

**Efecto de la resolución que acoge la solicitud:** se adquiere la calidad de denunciante anónimo.



**Beneficios**



**Resolución**

Información



### **Derecho a Estatuto de Protección:**

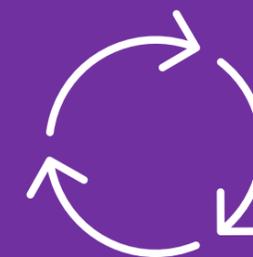
- Secreto de Identidad y los antecedentes que permitan identificación del Denunciante Anónimo.
- Protección Laboral.
- Protección Penal y Administrativa.
- Protección Civil.

### **Derecho a recompensa:**

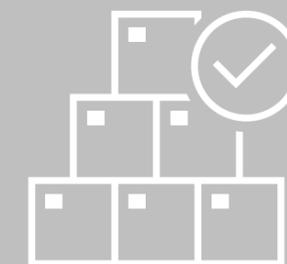
- Denunciante Anónimo no podrá recibir un monto menor al 10% de la multa aplicada, y en ningún caso un monto superior al menor valor entre el 30% de la multa aplicada o 25.000 unidades de fomento.

### **En la ponderación del porcentaje de la multa que corresponda al denunciante anónimo, el Consejo de la Comisión tendrá en cuenta los siguientes factores:**

- Relevancia de la información proporcionada.
- Oportunidad.
- Colaboración del denunciante anónimo.
- Gravedad de la conducta sancionada.



**Beneficios**



**Resolución**

# Normativa Denunciante Anónimo

Bernardita Piedrabuena K.  
Comisionada

# Modelo similar en otros Mercados Financieros

País	Denunciante Anónimo	Compensación al Denunciante
Australia	Sí	No
Canadá (Ontario)	Sí	Sí (hasta CAD\$5 millones)
Estados Unidos	Sí	Sí (entre el 10% y 30% de lo recaudado por sanción)
Unión Europea (España y Reino Unido)	Sí	No



OECD considera la protección del denunciante como una medida necesaria para el resguardo de la fe pública y al 2015 había detectado brechas en distintas jurisdicciones que no contemplaban ese tipo de protecciones, siendo Chile una de ellas (“Committing to Effective Whistleblower Protection”)

Además, recomienda considerar el establecimiento de recompensas y protecciones a los denunciantes, junto con asegurarse que otras legislaciones, como las de violación de secreto o datos personales, no impidan la denuncia (“The Detection of Foreign Bribery, Chapter 2. The Role of Whistleblowers and Whistleblower Protection”, 2017)